

**ACTA NUMERO 2.297 - REUNIÓN DE DIRECTORIO:** En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a quince de junio de dos mil dieciséis, se reúnen en la sede de la entidad – Bv. Oroño 1542 – los señores directores del Colegio de Abogados, doctores Hernán Juan Francisco Racciatti, Sebastián Dario Azerrad, Lisandro Andrés Hadad, Aníbal Diego Porri, Agustín Borgatello, Lucio Emiliano Reyes, Silvia Susana Cohen, Ignacio Miguel Legarreta, Liliana Araceli Donadío, Valentín Facundo Orqueida, Norberto Adrián Ferrari y María Antonia Belluccia. A las trece y treinta horas, el señor presidente declara abierta la sesión a fin de considerar el siguiente orden del día:

**Ausentes:** El señor secretario informa que se encuentran ausentes los doctores Alejo Molina y Gustavo Herman Isaack. -----

**Visita de los doctores Roberto Perez Cascella y Fabián Bellizia – Presentación del libro “Diversas miradas iberoamericanas sobre el Proceso Civil, la Mediación y el Arbitraje.** El directorio recibe a los doctores Roberto Perez Cascella y Fabián Bellizia quienes presentan, y acompañan un ejemplar para la Biblioteca del Colegio, el libro “Diversas miradas iberoamericanas sobre el Proceso Civil, la Mediación y el Arbitraje”. Asimismo, solicitan la difusión del Curso de Posgrado que sobre la temática desarrollarán en la Universidad Nacional de Rosario el 30 de junio y 1º de julio próximos. Se acuerda dar difusión y recibir a los profesores internacionales que disertarán en tan prestigioso evento el próximo 29 de junio. -----

**Acta anterior:** A continuación, se da lectura y se aprueba el acta correspondiente a la sesión del 30 de mayo.-----

**Bar Tribunales.** Se da tratamiento al pliego licitatorio del bar de tribunales, el que se aprueba y a continuación se transcribe: *“LICITACIÓN PRIVADA 01/2016 /// Capítulo 1/// CONDICIONES GENERALES /// Artículo 1: ENTE LICITANTE./// El Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción Judicial llama a licitación privada para la explotación de los Servicios de Bar y Gastronomía, que funcionan en la Planta Baja del Edificio de los Tribunales Provinciales, ubicado en calle Balcarce N° 1651 de Rosario, Santa Fe. /// Artículo 2: OBJETO DE LA LICITACIÓN. /// La licitación tendrá por objeto la concesión de la explotación del bar y servicios de gastronomía, para ser prestados a los abogados, miembros del Poder Judicial y público en general, dentro del horario de atención al público y de acuerdo a las instrucciones o circulares que imparta el directorio del Colegio, por sí y con sujeción a las acordadas emanadas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia. /// 2.1 RUBROS A EXPLOTAR. Los rubros a explotar son: bar, cafetería, gastronomía y entrega de pedidos a juzgados y reparticiones dentro del ámbito de los Tribunales. /// 2.2 AMBITO DE LA CONCESIÓN. El*

ámbito de la concesión es el que surge del plano o croquis denominado ANEXO I que forma parte de este pliego y que deberá suscribir de conformidad el oferente. /// Artículo 3: **PLAZO DE LA CONCESIÓN.**/// El plazo de la concesión será de cuatro años, a partir del 1º de septiembre de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2020. El plazo podrá ser extendido, con renovación de garantías y por expreso acuerdo de ambas partes, siempre que la Corte Suprema de Justicia conceda una ampliación del término otorgado al Colegio para el uso y goce del local destinado a Bar de Tribunales conforme artículo 1. /// Artículo 4: **JURISDICCIÓN.** /// Los oferentes, así como el eventual concesionario, quedarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. La presentación de la oferta importa la aceptación de esta Jurisdicción. /// Artículo 5: **RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN.** /// La concesión, en su régimen jurídico, quedará sometida de modo especial a la normativa de la presente licitación, a las instrucciones o circulares que emita el directorio durante el período de ejecución y al contrato a suscribirse entre el adjudicatario y el Colegio de Abogados. /// Artículo 6: **DOMICILIO - NOTIFICACIONES.** /// Los adquirentes del pliego deberán constituir domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Rosario y denunciar su domicilio real. Dichos domicilios se presumirá que subsisten en tanto no se constituyan y notifiquen otros nuevos en su reemplazo. /// Artículo 7: **MODOS DE CONTAR LOS PLAZOS.** /// Los plazos que correspondan al trámite de presentación, impugnación, adjudicación, etc, se computarán por días y horas hábiles procesales, salvo expresa disposición en contrario o habilitación. Los que correspondan estrictamente al contrato de concesión serán regidos por lo dispuesto en el Código Civil y Comercial. /// Los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación. /// Artículo 8: **INTERPOSICIÓN DE RECLAMOS O IMPUGNACIONES. EFECTOS.** /// La interposición de recursos o formulación de impugnaciones no suspenderá el trámite licitatorio. /// Artículo 9: **DEL PLIEGO.** /// 9.1.- El precio del pliego es de pesos dos mil (\$2.000,-), importe no reintegrable. Solamente los adquirentes del pliego podrán: a) Consultar el expediente licitatorio por sí o representante debidamente acreditado, b) presentar ofertas, c) solicitar aclaraciones sobre el pliego y d) formular impugnaciones. /// 9.2. - El adquirente del pliego, que no presentara oferta en el término previsto perderá automáticamente su condición de parte interesada en la licitación. /// Artículo 10: **DE LOS OFERENTES.** /// Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, con plena capacidad a los efectos de esta licitación. Las personas físicas deberán acompañar certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Las personas de existencia ideal deberán acreditar la existencia de la misma, mediante la constancia expedida por el Registro Público de Comercio y que el plazo de duración de la

sociedad supere el plazo por el que se vincularán contractualmente mediante el acto licitatorio. En ambos casos, deberán presentar el certificado de libre inhibición expedido por el Registro General de la Jurisdicción del domicilio en donde estuviere asentada la sede de la administración o domicilio personal.

/// Artículo 11: OFERENTES - INADMISIBILIDAD. /// Son inadmisibles como oferentes quienes: /// a) Tengan incapacidad para contratar con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o Comunal. /// b) Estén inhabilitados para ejercer el comercio por condena judicial. /// c) Estén concursados. /// d) Sean deudores morosos impositivos o previsionales, por decisión judicial o administrativa firme. /// e) Hayan cesado como concesionarios de cualquier otro ente público estatal o no estatal por una causa que le sea imputable. /// Los oferentes deberán acompañar declaración jurada en la que manifiesten que ni directa ni indirectamente están comprendidos en esas inhabilidades. /// Artículo 12: FORMALIDADES DE LA OFERTA. /// 12.1. - La oferta será mecanografiada, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas. Será suscripta por los interesados o sus representantes, haciéndose constar la identificación del firmante y en su caso la representación que ejerza. /// 12.2. - Los documentos que se acompañan podrán presentarse en su original o copia certificada por autoridad judicial o notarial. /// 12.3. - La oferta deberá ser presentada en un sobre cerrado. /// 12.4. - La oferta con su carta presentación, deberán ser entregadas en sobre cerrado, en original y una copia que indique los datos de la licitación, el nombre y domicilio legal del oferente e identificadas como original y copia. Los sobres estarán firmados por quien suscriba la carta presentación de la oferta, cuya firma cruzará los lugares naturales de apertura. /// 12.5. - Todos los importes deberán expresarse en moneda nacional de curso legal. /// Artículo 13: CONTENIDO DE LA OFERTA. /// 13.1.- Carta de Presentación que deberá contener: /// a) Nombre del oferente y también de su representante, acompañando copia certificada del instrumento que acredite su representación. /// b) Domicilio especial constituido y domicilio real. /// c) Plazo de mantenimiento de la oferta, según el artículo 15 del presente pliego. /// d) Declaración Jurada, que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de exclusión contempladas en el artículo 11 de este pliego. /// e) Antecedentes que acrediten de modo fehaciente y a satisfacción del directorio, tener reconocida experiencia e idoneidad necesaria con respecto al ramo o negocio de explotación de Bar. /// f) Tres garantías personales, con los datos personales completos, quienes asumirán la deuda como codeudores solidarios, lisos y llanos pagadores, con solvencia acreditada mediante declaración jurada y respaldo documental que acredite la actual titularidad y valor de los bienes constitutivos de su patrimonio, como asimismo ingresos mensuales que evidencien la capacidad de repago de las garantías asumidas, a satisfacción del directorio por todas las obligaciones y

responsabilidades que corren a cargo del mismo, en virtud de la licitación y del contrato de concesión. ///

g) Autorización al Colegio de Abogados a solicitar informes en bancos, compañías de seguros, entidades financieras, etc., que indique el oferente para verificar la exactitud de todas sus declaraciones, tanto del oferente como de los fiadores ofrecidos. ///

13.2.- Copia del Pliego ///  
Acompañará firmadas en todas sus fojas copia del pliego por el oferente. ///

13.3.- Oferta Económica:///  
La oferta económica se integrará con los siguientes conceptos: ///

13.3.1. - Un primer pago único para el otorgamiento de la concesión (precio de la concesión), que no podrá ser inferior al precio base que se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000). ///

13.3.2. - El canon mensual a cargo del concesionario será de 4.400 cafés a \$18 (dieciocho pesos), el que se actualizará en la misma proporción que el aumento que se apruebe del precio de venta al público final del café "cortado" chico. ///

Expresamente se establece que el precio final del café "cortado" chico no podrá ser superior al precio promedio del mismo producto que cobran los bares ubicados dentro de la zona delimitada por las calles Montevideo, Av. Pellegrini, Alvear y Dorrego. ///

El Concesionario sólo podrá aumentar el precio de venta al público del café y/o cortado chico y/o en jarrita si previamente acredita por ante el Directorio que el precio de costo del kilogramo de café sufrió un incremento mayor al 35% en comparación a su precio de costo a la fecha del último aumento, siendo siempre el mismo proveedor y el mismo tipo y marca de café. Caso contrario, para aumentar el precio de dicho producto deberá contar con autorización previa y por escrito del Directorio. ///

El Concesionario deberá presentar por ante el Directorio, como mínimo en forma trimestral, el listado de precios actualizado correspondiente a todos los productos que comercializa y el cálculo del precio promedio de venta al público del café "cortado" chico correspondiente a los bares ubicados en la zona delimitada precedentemente. ///

En los meses de feria judicial el canon se verá reducido de la siguiente manera: 1) Para el mes que ocurra la feria judicial de invierno (Conforme lo determine la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe), el concesionario deberá abonar el 75% del valor del canon correspondiente. 2) Para el mes que ocurra la feria judicial de verano (Conforme lo determine la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe), el concesionario deberá abonar el 50% del valor del canon correspondiente. ///

**Artículo 13 bis.: PAGO DEL IMPORTE CONSIGNADO EN 13.3.1. FORMA Y PLAZO DE CUMPLIMIENTO.** ///

El cincuenta por ciento (50%) del importe por el otorgamiento de la concesión deberá abonarse al contado y en efectivo en el acto de suscripción del contrato de concesión y el cincuenta por ciento (50%) restante, a los seis meses contados a partir de la entrega de posesión del inmueble. El pago a plazo del saldo devengará un interés mensual equivalente a la tasa activa que cobre el Banco Municipal de Rosario, para descuentos de documentos a treinta días. El plazo previsto y la tasa

*de interés podrán ser mejorados por el oferente. ///* Artículo 14: **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** */// En resguardo de la obligación de mantenimiento de la oferta, los oferentes deberán constituir una garantía a tal fin y a favor del Colegio de Abogados por un importe de cien mil pesos (\$ 100.000) y por un plazo de duración igual al del mantenimiento de la oferta. La garantía podrá constituirse en algunas de las siguientes formas, a opción del oferente: ///* a) *En efectivo, mediante depósito que se efectuará en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal N° 20 - Casa Central, cuenta corriente N° 3577/2 del Colegio de Abogados. ///* b) *Seguro de caución a favor del Colegio con indicación de la licitación. ///* c) *Fianza bancaria a satisfacción del directorio. ///* Celebrado el contrato de concesión, la garantía de mantenimiento de la oferta no será devuelta al adjudicatario y será objeto de la integración prevista en el artículo 23 para garantizar el cumplimiento del contrato de concesión. /// A los demás oferentes que no resultaron adjudicatarios, se les devolverá el depósito que hubieren efectuado en cumplimiento del presente, dentro del plazo de 72 horas a contar desde la suscripción del contrato de concesión. /// Artículo 15: **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** */// Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de 60 días corridos, contados desde la fecha de apertura de la licitación. ///* El incumplimiento del mantenimiento de la oferta aparejará la pérdida de la garantía rendida. /// Artículo 16: **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** */// Las ofertas deberán presentarse en la Secretaría Administrativa del Colegio de Abogados de Rosario, ubicada en Bv. Oroño 1542 de Rosario. ///* Tendrá lugar en la fecha y hasta la hora fijada en el llamado a licitación. En caso de resultar inhábil, se prorrogará automáticamente al día siguiente hábil en el mismo lugar y a la misma hora. Secretaría otorgará constancia de la recepción de las ofertas. /// Artículo 17: **APERTURA DE LAS OFERTAS.** */// Las ofertas serán abiertas en acto público, en el lugar, fecha y hora indicados por el llamado a licitación. Será presidido por el Secretario del directorio y podrán asistir aquellos miembros y colegiados que quisieran participar. Se procederá a la apertura de las ofertas, dando un número correlativo de las mismas, las que serán agregadas al expediente licitatorio. ///* Del resultado del acto se levantará acta donde se dejará constancia del nombre y/o razón social de cada uno de los oferentes, del número que corresponde a cada oferta, de la cantidad de hojas que resulte de la apertura del sobre y del monto de la oferta económica. /// Se consignarán en forma sintética las observaciones que formulen los oferentes acerca de la regularidad del acto. El acta será rubricada por el Secretario, los miembros presentes del directorio y por los oferentes que así lo desearan. /// Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. /// Artículo 18: **IMPUGNACIONES A LAS OFERTAS.** */// Las copias de las ofertas presentadas quedarán en Secretaría del Colegio de Abogados, a disposición de*

*todos los oferentes, durante el plazo de tres días, dentro del cual podrán solicitar por escrito la entrega de copias para formular las impugnaciones que estimaren pertinentes. /// A partir del día siguiente de la efectiva entrega de copias, en virtud de providencia que la ordene, el interesado tendrá tres días para efectuar la impugnación. /// Para la admisión de impugnaciones, el impugnante deberá acreditar haber efectuado un depósito en garantía de siete mil pesos (\$ 7.000,-) en la cuenta corriente N° 3577/2 del Banco Municipal de Rosario Casa Central, depósito que será devuelto al impugnante si se declarare admisible su impugnación. /// Por su parte, los oferentes cuyas propuestas hubieren sido impugnadas, serán notificados fehacientemente y tendrán tres días para contestar la impugnación, a contar a partir del día siguiente de receptada la notificación. /// En los casos en que no se ha dispuesto la notificación fehaciente de las providencias del Colegio, las mismas se tendrán por notificadas automáticamente en la Secretaría Administrativa del Colegio de Abogados. /// Una vez sustanciadas las impugnaciones, se elevarán todas las actuaciones de la licitación al directorio, que actuará conforme el artículo siguiente. /// Artículo 19: ACTUACIÓN DEL DIRECTORIO. /// El Presidente del Colegio con todos los elementos documentales de la licitación, convocará al directorio a una reunión especial, que procederá a resolver sobre: /// 1) La admisibilidad de las ofertas. /// 2) Las impugnaciones articuladas. La resolución que adopte al respecto será irrecurrible y no dará derecho alguno a los oferentes. /// 3) La adjudicación a favor de la oferta hábil que proponga: el precio de la concesión, su forma de pago, el canon mensual, antecedentes de experiencia e idoneidad en este tipo de negocio y demás condiciones de la licitación más convenientes al Colegio y a los usuarios del servicio. /// 4) Si entre las propuestas presentadas se verificara paridad significativa de precios, condiciones ofrecidas y antecedentes, se llamará a esos proponentes a mejorar esos precios en forma escrita, señalándose día y hora de presentación de la nueva oferta. En caso de mantenerse la paridad, quedará a criterio del directorio la adjudicación. /// 5) Declarar desierta la licitación cuando a su criterio los oferentes, las ofertas o ambas cosas, no satisfagan las aspiraciones del directorio. /// Artículo 20: DERECHO DEL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS OFERTAS. /// El directorio, se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el de declarar desierta la licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto del licitante o licitantes afectados por esta decisión. /// Artículo 21: NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN. /// El Colegio de Abogados por conducto de su Secretaría notificará al licitante seleccionado mediante carta documento con aviso de retorno, por telegrama, o bien por cualquier otro medio fehaciente, que su oferta ha sido aceptada y adjudicada. /// El contrato quedará perfeccionado con*

la notificación de la adjudicación. /// Artículo 22: FIRMA DEL CONTRATO. /// El contrato definitivo será firmado por las partes, en la sede del Colegio de Abogados, dentro del término de diez días de la notificación de la adjudicación. Los gastos de sellado serán soportados por el oferente. Al momento de la compra del pliego licitatorio, los pretendientes tomarán conocimiento y suscribirán el modelo de contrato tipo, que forma parte de este pliego como ANEXO II. /// Artículo 23: GARANTÍAS PERSONALES Y REALES DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MONTO E INTEGRACIÓN DEL DEPÓSITO. /// Las garantías ofrecidas en la carta de presentación (artículo 13) se extenderán hasta la fecha del reintegro del inmueble y tendrán efecto aún con posterioridad al acto, por toda deuda de hacer o de no hacer, a cargo del concesionario y los codeudores, que hubiere quedado pendiente de cumplimiento. Asimismo, en garantía de cumplimiento del contrato de concesión, el concesionario adjudicatario efectuará un depósito en dinero en efectivo en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal N° 20 Casa Central, cuenta corriente N° 3577/2, por la suma total de cien mil pesos (\$ 100.000), que en su caso, se integrará con el depósito ya existente, efectuado conforme lo dispuesto en el artículo 14 como garantía de mantenimiento de la oferta, si acaso el adjudicatario hubiere optado por la modalidad prevista en el apartado a) del citado artículo 14. El Colegio de Abogados se reserva el derecho de requerir al concesionario, en cualquier tiempo, el reemplazo de cualquiera de los garantes, cuando lo estimare necesario, en miras al cumplimiento efectivo de las obligaciones y responsabilidades inherentes al contrato de concesión. Sin agotar la nómina y a título de ejemplo, serán causas justificativas de dicho requerimiento, la disminución de la solvencia de los mismos, la presentación de cualquiera de ellos en concurso preventivo de acreedores, su declaración de quiebra, el fallecimiento del fiador persona física, notorios actos de inconducta o participación en hechos, aunque no resulten delictivos, que pudieran afectar su solvencia actual o futura y/o capacidad de repago. El incumplimiento por parte del adjudicatario de lo dispuesto en la presente cláusula, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida del depósito de garantía de la oferta establecido por artículo 14, en cuyo caso el Colegio podrá adjudicar el contrato al licitante cuya oferta siga en el orden de prelación o llamar a una nueva licitación. /// Artículo 24: SITUACIONES DE TRÁMITE NO PREVISTAS. /// Si se presentare una situación de trámite o gestión no prevista en el presente pliego, la misma será resuelta por el directorio del Colegio, de modo de favorecer el procedimiento y con sujeción al principio de igualdad, objetividad y transparencia. /// Capítulo 2 /// CONDICIONES ESPECIALES /// Artículo 25: CUENTA CORRIENTE. /// El adjudicatario de la presente licitación tendrá la obligación de constituir "Cuenta Corriente" en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Tribunales, manteniendo la misma durante todo

*el plazo de la concesión. /// Artículo 26: ACTA DE TOMA DE POSESIÓN. /// Cumplimentada la firma del contrato, se labrará el acta de toma de posesión por parte del adjudicatario de la explotación donde constará el estado de conservación del inmueble, que el concesionario se obliga a mantener y/o mejorar hasta la finalización de la concesión. /// Artículo 27: LOCALES EXCLUIDOS DE LA CONCESIÓN. /// No integran la concesión los dos locales ubicados a uno y otro lado del acceso principal al lugar de explotación del bar. /// Artículo 28: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. /// Serán por cuenta y responsabilidad del Concesionario: /// a) Adquisición de Bienes a cargo del Concesionario. /// El concesionario se obliga a adquirir por cuenta suya: /// a.1) Todos los bienes necesarios para la explotación del servicio objeto de la concesión, en cantidad suficiente para el buen funcionamiento del mismo y de la calidad adecuada a su categoría. El directorio del Colegio se reserva el derecho de requerir la renovación de los mismos y/o su incremento si lo estimare necesario. Estos bienes, a tiempo del vencimiento de la concesión, serán retirados por el concesionario a su exclusivo costo. /// a.2) Un libro, que estará en lugar visible y a disposición de los concurrentes, para recepcionar las eventuales quejas. Dicho libro será revisado periódicamente por los miembros del Colegio o personal autorizado al efecto. /// b) Bienes incorporados como parte integrante del inmueble. /// Son propiedad del Colegio de Abogados y se incorporan como parte integrante del inmueble los siguientes bienes: todos los artefactos de iluminación instalados, tres equipos (planta baja y entrepiso) de aire acondicionado frío piso-techo York 15 T., calefón tiro balanceado de 14 litros, anafe de dos hornallas. El directorio se reserva el derecho de exigir la renovación de los mismos en caso de deterioro o mal funcionamiento. /// c) Del mantenimiento. /// c.1) La refacción y pintura a nuevo de la totalidad de las obras que la integran, asegurando un perfecto estado de uso y de conservación durante todo el período de concesión. Será entregada en las mismas condiciones al tiempo del vencimiento del contrato. La concesionaria se obliga a renovar la pintura de paredes cada dos años. /// c.2) El mantenimiento, limpieza y buen funcionamiento de las instalaciones, en particular sanitarias -si las hubiera-, eléctricas, y otras en general. /// c.3) El mantenimiento y limpieza de los espacios exteriores que integren la concesión. /// c.4) La renovación de toldos y lonas cada dos años o por período menor si fuera necesario./// c.5) Cualquier obra o tarea necesaria para garantizar las condiciones de calidad y funcionamiento del área de concesión. En ningún caso la realización de tales obras o trabajos dará derecho a reembolso alguno a cargo del Colegio de Abogados. /// c.6) El concesionario deberá mantener en buenas condiciones de uso la totalidad del mobiliario, máquinas e instalaciones. /// d) De los Pagos. /// d.1) El concesionario deberá abonar en el Colegio de Abogados de Rosario el importe del canon dentro de los diez días (10) de cada mes, por*

adelantado. /// d.2) Serán por cuenta del adjudicatario los gastos en concepto de consumo de agua corriente, obras de salubridad, energía eléctrica, gas y demás impuestos, tasas nacionales, provinciales y municipales en vigencia o a crearse, debiendo solicitar el medidor de energía eléctrica y gas a las empresas correspondientes. /// e) De los Seguros. /// Quedará a su cargo y desde la firma del contrato de concesión, la contratación de pólizas de seguro, en aseguradoras de primera línea y a satisfacción del Colegio, contra los siguientes riesgos: /// e.1) Seguro de incendio y/o destrucción parcial o total por causas naturales y/o provocadas al bien inmueble, durante el período de concesión y hasta la efectiva restitución del inmueble. /// e.2) Seguro Integral de Comercio Amplio, por un monto no menor a tres millones de pesos (\$ 3.000.000), de responsabilidad civil por daños causados a terceros en ejercicio, cumplimiento, con motivo o en ocasión de la concesión. /// e.3) Seguro contra riesgos del trabajo, a contratar en ART de primera línea y a satisfacción del Colegio. Asimismo deberá el concesionario contratar un seguro complementario del anterior, de Responsabilidad Civil Patronal, por un monto no menor a cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000). /// En cumplimiento de la presente cláusula, el concesionario deberá presentar tempestivamente las pólizas en el Colegio de Abogados y acreditar periódicamente las constancias de pago de las primas correspondientes. /// f) Responsabilidad. /// El adjudicatario asume plenamente toda responsabilidad por daños y perjuicios causados a personas o a cosas, en ejercicio, cumplimiento, con motivo o en ocasión de la concesión y asimismo asume plena y exclusivamente la responsabilidad por incumplimiento de obligaciones legales, sean emergentes de leyes nacionales, provinciales u ordenanzas de policía. /// g) Del Personal: /// g.1) El concesionario se compromete a dar cabal cumplimiento de la legislación laboral y previsional, de higiene y seguridad y asegurará los riesgos pertinentes, mediante la celebración de los correspondientes contratos de seguro conforme cláusula anterior, punto e 3). /// g.2) El concesionario deberá contratar el personal idóneo y necesario, en número suficiente a la importancia de la explotación, en forma tal de estar en condiciones de brindar un servicio adecuado al ámbito en que será prestado. De igual forma, se compromete a efectuar dichas designaciones en personas que posean certificados de buena conducta y de salud. /// g.3) Proveer a su personal de trajes y/o uniformes adecuados a la categoría de los establecimientos acreditados de la ciudad los que deberán encontrarse en perfectas condiciones de higiene. /// La responsabilidad del concesionario para con su personal será exclusiva y excluyente del mismo, obligándose a mantener indemne al Colegio de Abogados por eventuales reclamos que le realizaren terceros -con o sin relación de dependencia con el concesionario-, invocando la Ley de Contrato de Trabajo o Ley de Riesgo de Trabajo. /// h) El concesionario se obliga a garantizar la adecuada

refrigeración y calefacción dentro del ámbito del bar como asimismo el servicio de wifi con una banda ancha superior a tres megas. /// Artículo 29: INSPECCIÓN Y CONTROL. /// El Colegio implementará inspecciones periódicas a efectos de verificar el total cumplimiento de las condiciones que rigen la presente concesión. /// Si se verificara que el estado de conservación de la explotación, por causa atribuible al adjudicatario, es inferior al labrado en el acta de toma de posesión, el concesionario será notificado fehacientemente del defecto, que deberá subsanar en el plazo perentorio que se le concederá para la correspondiente reparación. /// Artículo 30: APLICACIÓN DEL DEPÓSITO EN GARANTÍA. RESTABLECIMIENTO. /// La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego, harán pasible al concesionario de la pérdida parcial o total del depósito en garantía, importe que ingresará al Colegio, tomándosele el mismo a cuenta por los daños y perjuicios definitivos, llegando incluso a la rescisión del contrato de concesión. /// En caso de aplicación del depósito en garantía conforme lo aquí previsto, el concesionario deberá restablecer su importe hasta completar la suma total prevista en el artículo 23, bajo apercibimiento de resolución del contrato de concesión. /// Artículo 31: CALIDAD Y ATENCIÓN DEL SERVICIO. /// El concesionario se obliga a establecer un servicio de primer orden y con mercadería de primera calidad, frescos, en perfectas condiciones de higiene y salubridad, debiendo suministrar y vender todos los productos en cantidad suficiente para atender la demanda de los concurrentes al bar observando en su preparación y expendio, las reglas del aseo e higiene según legislación vigente. /// Artículo 32: LISTA DE PRECIOS O TARIFAS. /// El concesionario se obliga a presentar, dentro de los cinco días de notificada la adjudicación, la lista de precios o tarifas que regirán en los mismos servicios, los que deberán ser aprobados por el directorio para su puesta en vigencia, estando obligado a exhibir en lugares visibles copias de los mismos. Deberán ser entregadas a simple pedido de los consumidores. /// Artículo 33: MODIFICACIONES. /// Toda propuesta de modificación tendiente a mejorar las condiciones de funcionamiento de la concesión, deberá ser tramitada a través de una solicitud al Colegio de Abogados, no pudiendo concretar cambio alguno, sin la expresa autorización del mismo. El concesionario no podrá introducir modificaciones de ninguna índole, ni provisionales, ni definitivas, ni totales, ni parciales, sobre el inmueble dentro del cual debe desarrollar la actividad concesionaria, excepto que le hubieren sido expresamente autorizadas por el concedente. La violación de esta prohibición, autoriza al concedente a resolver el contrato por causa imputable al concesionario. /// Artículo 34: PUBLICIDAD. /// Todo tipo de publicidad: oral, gráfica, mural, o a través de letreros exteriores, no podrá realizarse sin autorización expresa del directorio del Colegio. /// Artículo 35: TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN. /// El concesionario no podrá transferir o enajenar la

*concesión otorgada, salvo autorización expresa del Colegio de Abogados. Tampoco podrá sublocar, ceder en comodato o cualquier otra figura que implique la sustitución total o parcial de las obligaciones del concesionario, bajo pena de anulación de la misma, con pérdida del depósito en garantía, reservándose el Colegio el derecho de accionar judicialmente por los perjuicios ocasionados. La misma sanción tendrán las personas de existencia ideal que con ventas de acciones o cesiones de cuotas determinen un cambio en los responsables, excepto que fueren comunicadas al Colegio de Abogados y expresamente autorizadas por el mismo. ///* Artículo 36: CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. */// Son causales de rescisión del contrato de concesión:/// a) La mora en el pago de tres (3) cánones continuos o discontinuos. /// b) El abandono de la concesión por más de dos (2) días hábiles corridos y la falta de prestación de los servicios por igual término. /// c) Violaciones a las leyes nacionales, provinciales y/o reglamentos u ordenanzas municipales y a las acordadas de superintendencia emitidas por la Corte Suprema de Justicia en relación a modalidades de uso del edificio. /// d) La falta de conservación y/o destrucción del inmueble objeto de la concesión. /// e) El incumplimiento de condiciones particulares que rijan la concesión. /// f) La muerte o incapacidad del adjudicatario. En este supuesto, el Colegio de Abogados se reserva la facultad de continuar el contrato con sus causa-habientes, en iguales condiciones exigidas inicialmente en este pliego, siempre que dentro de los treinta (30) días hábiles, acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en dicho instrumento o darlo por resuelto. /// g) En caso de producirse por parte del concesionario alteraciones al proyecto base del bien físico que originó el llamado a licitación, o al régimen de explotación establecido. /// h) Cualquier infracción, inobservancia de prohibiciones o violación de obligaciones establecidas por el presente contrato. ///* Artículo 37: DAÑOS Y PERJUICIOS. */// En caso de producirse la rescisión de la concesión por causa imputable al adjudicatario, éste responderá ante el Colegio de Abogados por los daños y perjuicios que su accionar le ocasione. Del mismo modo, responderá por cualquier daño que sufra el Colegio con motivo o en ocasión de la Concesión. ///* Artículo 38: ACTA DE REINTEGRO DE LA CONCESIÓN. */// Cumplimentado el plazo de la concesión, el Colegio realizará una inspección al inmueble objeto de la misma, labrando un acta de reintegro de la concesión por parte del adjudicatario donde constará el estado de conservación en que este se encuentra. Si el mismo no fuere coincidente con el acta de toma de posesión, se procederá conforme lo indicado con el art. 29 del presente pliego de bases y condiciones. El concesionario estará obligado a continuar abonando el canon respectivo, bajo las mismas cláusulas y condiciones vigentes al vencimiento de la concesión y hasta su entrega definitiva. ///* Artículo 39: DEVOLUCIÓN DEL DEPOSITO EN GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN. */// Finalizado el plazo de*

concesión y de no existir incumplimiento verificado alguno por parte del Colegio de Abogados, se procederá al reintegro del depósito, sin actualización ni interés alguno. /// ANEXO II /// CONTRATO TIPO DE CONCESION /// Entre el Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción Judicial, representado en este acto por su Presidente Dr. Hernán Juan Francisco Racciatti , y por su Secretario Dr. Lisandro Andrés Hadad, por una parte y como concedente; y....., representada por ..... , como concesionario, convienen celebrar el presente contrato de concesión, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: /// PRIMERA: El Colegio de Abogados de Rosario otorga en concesión a ..... y éste acepta de conformidad y recibe el derecho de explotación del servicio de Bar, Cafetería, Gastronomía y entregas de pedidos a juzgados y reparticiones dentro del ámbito de Tribunales ubicado en la planta baja del Edificio de los Tribunales Provinciales ordinarios, con sede en calle Balcarce 1651 de Rosario. /// SEGUNDA: Ambas partes declaran y ratifican que, de conformidad con el artículo quinto del pliego de la Licitación Privada N° 01/2016, la concesión, en su régimen jurídico, queda sometida de modo especial por: /// a) el pliego y sus anexos /// b) la oferta /// c) el acto de adjudicación /// d) el contrato. /// e) las instrucciones o circulares que en ejercicio y dentro de los límites de las facultades reservadas emita el directorio durante todo el período de ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el pliego licitatorio. /// TERCERA: El concesionario ratifica en este acto el canon mensual propuesto en el mejoramiento de las ofertas originarias, y de consiguiente se fija en la suma de pesos..... (\$ .-) mensuales, equivalente a la cantidad de..... café chicos, precio final de venta al público, que serán abonados por el concesionario al concedente todos los días diez de cada mes, por adelantado en el domicilio del concedente de calle Bv. Oroño 1542 de la ciudad de Rosario ; y en igual fecha de los meses subsiguientes hasta la conclusión definitiva de la concesión. El pago deberá efectuarse con arreglo a las condiciones generales y especiales de la licitación. La falta de pago en término producirá la mora automática y de pleno derecho de la firma concesionaria, sin necesidad de intimación previa alguna, y devengará un interés equivalente a la tasa activa que cobre el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para descuento de documentos a treinta días. Todo ello, sin perjuicio de la cláusula rescisoria contemplada en el artículo 36 de las Condiciones Especiales del Pliego Licitatorio. Asimismo, al momento del pago del canon, deberá acreditar el cumplimiento al día de las obligaciones a su cargo contenidas en el artículo 28 incisos d.1), d.2), y d.3) del referido pliego. El concedente podrá no aceptar el pago del canon mensual, en caso de omitir el concesionario la acreditación de haber realizado los pagos aludidos, mediante la exhibición de los respectivos comprobantes que acompañará en fotocopias y deberá exhibir a simple

requerimiento del concedente. /// CUARTA: El plazo de la concesión se fija en cuatro (4) años, a contar del acto de toma de posesión que se materializará mediante acta de partes el día 1º de septiembre de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive. /// QUINTA: El señor.....(D.N.I.), el señor.....(D.N.I.).....,el señor..... (D.N.I. ), todos con domicilio real en calle.....de ésta ciudad, se constituyen en codeudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores de todas las obligaciones de contenido patrimonial a cargo de la concesionaria asumidas mediante el presente contrato y de toda la documentación integrativa del vínculo jurídico acordado, responsabilizándose solidariamente en todo lo estipulado, permaneciendo estas garantías no sólo por el plazo de duración de la concesión y hasta la efectiva devolución del inmueble, sino por el tiempo necesario para que se cumplan todas las cláusulas del contrato hasta que el concedente haya otorgado recibo total y definitivo de todas las obligaciones que pudieren estar pendientes, así como gastos y honorarios judiciales que, en su caso, hubiere./// SEXTA: Las partes contratantes fijan domicilio especial a los efectos de este contrato: Colegio de Abogados de Rosario en su sede en Bv. Oroño 1542; y los garantes, en..... de Rosario. /// Conforme las partes contratantes con todo lo anteriormente estipulado, firman, previa lectura y ratificación, tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Rosario, Provincia de Santa Fe, a los..... del mes de..... de dos mil dieciséis.”. Se establece dar difusión en la página web informando asimismo: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: De lunes a viernes de 9.30 a 14 horas, en la sede del Colegio de Abogados sito en Bv. Oroño 1542, venciendo el plazo el 29 de julio a las 10 horas; y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: El directorio en reunión a celebrarse el mismo 29 de julio a las 10.30 hs procederá a la apertura de los sobres.-----

**Propuesta Gremial – Proyecto de creación de organismo asesor de la Corte.** Se da lectura a la presentación efectuada por miembros de “Propuesta Gremial”, quienes acompañan un proyecto de creación de un organismo asesor de la Corte, el cual tendría la función de administrar el concurso para designar funcionarios y empleados del Poder Judicial. Tras considerar la nota, se resuelve solicitar a la Corte Suprema de Justicia: se otorgue mayor participación para la elección de empleados y funcionarios del Poder judicial; se asigne el máximo puntaje al título de abogado; se elimine el examen de mecanografía. -----

**Propuesta Gremial – Cartelería injuriente en ART.** Se da lectura a la presentación efectuada por miembros de “Propuesta Gremial” relativa a cartelería injuriente situada en distintas compañías aseguradoras del riesgo del trabajo. Sobre el particular, se resuelve: Revisar actas de directorio del año

2000 sobre captación de clientela/ publicidad; y, proponer a las ART que se cambien los carteles que hacen referencia a caranchos por carteles del Colegio de Abogados de Rosario donde se ponga a disposición el Tribunal de Ética para hacer denuncias y demás frente a llamados anónimos por parte de abogados, llamados imprevistos sin datos o por desconocer el nombre que el profesional indica. - - - - -

A las dieciséis horas se da por finalizada la reunión.- - - - -